

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., LUNES 6 DE MARZO DE 1989

No.21,245

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto N° 4 de 18 de febrero de 1989, por el cual se autoriza la emisión de pagarés del Estado.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO N° 4
(de 18 de febrero de 1989)
Por el cual se autoriza la emisión de pagarés del Estado.

EL CONSEJO DE GABINETE
en ejercicio de sus atribuciones
constitucionales y legales

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acuérdase la emisión de pagarés para cubrir las sumas que adeuda el Estado a los servidores públicos en concepto de la bonificación, instituida por la Ley 114 de 4 de diciembre de 1973, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE BALBOAS (B/.27.000.000.00), que corresponden al 25% de la segunda partida y a la totalidad de la tercera partida de la bonificación antes indicada, correspondiente a 1988.

ARTICULO 2°. La emisión que se autoriza por el presente Decreto devengará intereses a la tasa del 6% anual y deberán ser redimidos el 30 de abril de 1991, sin perjuicio de las disposiciones relativas a la redención anticipada, de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

ARTICULO 3°. La tasa de interés a que se refiere el artículo anterior se pagará de la siguiente forma:

a) El 3 de abril de 1989 los intereses que correspondan por las sumas adeudadas en concepto del 25% de la segunda partida y de la totalidad de la tercera partida desde diciembre de 1988 hasta el 3 de abril de 1989;

b) Semestralmente, los que se causen a partir del 3 de abril de 1989.

ARTICULO 4°. Las sumas serán las que correspondan de la aplicación de la Ley 114 de 1973 sobre la base de un sueldo de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00), salvo que por disposición legal expresa exista la obligación de pagar la bonificación del XIII mes sobre una base salarial distinta.

ARTICULO 5°. Se harán redenciones anticipadas periódicas en las fechas que específicamente determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo a la situación de las finanzas públicas y tomando como base el siguiente cuadro:

Fecha de Redención	Intereses Parcial	Aplicables Acumulados	Períodos
Abril 1989	1.5	1.5	Enero, Feb., Marzo/89
Octubre 1989	3.0	4.5	Abril, Mayo, Junio Julio, Agosto, Sept./89
Abril 1990	3.0	7.5	Oct. Nov., Dic./89
Octubre 1990	3.0	10.5	Enero, Feb., Marzo/90
Abril 1991	3.0	13.5	Abril, Mayo, Junio Julio, Agosto, Sept./90 Oct., Nov., Dic./90 Enero, Feb., Marzo/91

ARTICULO 6°. La redención anticipada se hará por medio de sorteos públicos por sistemas de computación que determine la Contraloría General de la República. Al acto de redención anticipada podrán asistir representantes previamente designados por la Federación Nacional de Servidores Públicos (FENASEP) y de la Coordinadora de Sindicatos de las empresas públicas. El acto será presidido por un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro y asistirá un representante autorizado de la

Contraloría General de la República. Del resultado del acto de redención anticipada se levantará un acta que suscribirán el representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de la Contraloría General de la República y, si así lo desearan, representantes de los organismos de servidores públicos indicados en el presente artículo.

ARTICULO 7°. Los pagarés beneficiados con la redención anticipada dejarán de percibir intereses desde la fecha del sorteo y caducarán si su tenedor no procede a hacerlos

efectivos a más tardar el 31 de octubre de 1991.

ARTICULO 8°. Los pagarés serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y refrendados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 9°. Los pagarés así como los intereses causados deberán hacerse efectivos exclusivamente en el Banco Nacional de Panamá, con cargo a una Cuenta Bancaria Especial para los exclusivos fines del pago de las sumas correspondientes a los intereses y a las redenciones de los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/.36.00
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

pagarés. El tenedor podrá aplicar dichos pagarés a su vencimiento, al pago de tributos y de servicios públicos básicos. También podrán ser utilizados en cualquier momento como fianzas en los contratos con el Estado.

ARTICULO 10. Todas las entidades públicas deberán incluir en sus programaciones de caja y de pagos, los recursos necesarios para cubrir con las obligaciones de pago de los pagarés, haciendo las reservas que correspondan para ello. Las entidades públicas deberán remitir dentro de los cinco (5) días hábiles las sumas que correspondan al pago de intereses o a la estimación en caso de redención, anticipado o final. Si transcurriere dicho término sin que el Banco Nacional hubiese recibido las sumas correspondientes, lo comunicará a la Contraloría General de la República para que se ordene la transferencia de los fondos que la entidad pública que corresponda mantenga en el Banco Nacional de Panamá, de las sumas necesarias para atender las erogaciones de los pagarés autorizados por el presente Decreto, que se transferirán a la Cuenta Bancaria Especial a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 11. En caso de pérdida, extravío, robo o deterioro de los pagarés, el tenedor hará la denuncia a la Contraloría General de la República y a la agencia del Ministe-

rio Público correspondiente, y se seguirá el procedimiento administrativo utilizado para la reposición de cheques emitidos contra los tesoros públicos por el Gobierno o las entidades públicas correspondientes. La reposición en ningún caso se hará antes de que venza el último período para la redención de los pagarés, el 30 de abril de 1991.

ARTICULO 12. El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, reglamentará la emisión acordada por este Decreto.

ARTICULO 13. El Ministerio de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la Contraloría General de la República, se encargarán de la emisión, entrega, fiscalización y redención de los pagarés, y todos los demás aspectos relacionados con los mismos.

ARTICULO 14. Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado

JOSE M. CABRERA J.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación
ROLANDO MURGAS TORRAZZA

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR A. MARTANS V.

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de la Presidencia, Encargado

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2- VERAGUAS

EDICTO N° 228-87

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-

vincia de Veraguas, al público;
HACE SABER:

Que **HERCILIO ATENCIO VEGA**,
vecino de Cañacillas Abajo, distrito
de Santiago, portador de la cédula de

identidad personal N° 9-69-502, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6324, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1.773.26 M², ubicada en Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Alex Abdiel Atencio Vega;

SUR: Carretera de asfalto Guayaquil- Cañacillas;

ESTE: Terrenos de Hercilio Atencio Vega;

OESTE: Terrenos de Luz María Barrios de Atencio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago, o en el de la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Agremo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc
(L-369751)
Única publicación

ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE PESE
PROVINCIA DE HERRERA
REPUBLICA DE PANAMA

EDICTO N°-80
Pesé, 25 de febrero de 1988
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,
HACE SABER

Que la Señora ODILIA GONZALEZ de nacionalidad panameña, estado civil soltera, profesión oficios domésticos, cedulada N°-6-18-423 vecina de Pesé, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal

adjudicable dentro del área urbana del distrito de Pesé, el cual tiene una capacidad superficial de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con dieciocho decímetros (289.18 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle San Antonio.

SUR: Nectaly Díaz y Delmira Marciaga.

ESTE: Domingo Cedeño

OESTE: Club S.O.D.E.C.

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho por el término de ocho días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977 además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Eliseo López Mencomo
Alcalde del Dto.

Dallys Trejos A.
Sra.

L-079201
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los herederos del finado RAFAEL TELLO RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda ordinaria que con contra de éste y de SALVADOR TELLO SAEZ, ELIZABETH TELLO SAEZ, GIL BLAS TELLO SAEZ y JULIA TELLO VIUDA DE GONZALEZ ha interpuesto SOFIA TELLO VIUDA DE GEENZIER.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este despacho, dentro del término indicado, se les designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989); y copia del mismo se mantiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
(fdo.) Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario Interino,
(fdo.) Bolívar Rodríguez

Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 10 de febrero de 1989

Bolívar Rodríguez,
Secretario Interino

(L-079342)
Ira. publicación

COMPRAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad DESAJO, S.A., señor SALOMON LEVY BARDAYAN, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda en contra de la Licencia Comercial Tipo B N° 32314, interpuesta en su contra por la sociedad CARTIER INCORPORATED, a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ RUIZ AND ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de febrero de 1989 y copias del

mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

L-079166
1ra. Publicación

INSCRIPCIONES DE OBRAS

MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto N° 1,805

Panamá, 9 de noviembre de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Rolando Marcos-Hermoso C., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-203-1440, abogado, con oficinas en Avenida Cuba y Calle N° 34-E, Edificio Victoria, segundo alto, oficina N° 205, lugar donde recibe notificaciones personales, de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por el Licenciado ROGER HAROLDO RODAS MELGAR, varón, guatemalteco, mayor de edad, portador del pasaporte N° 27021, con carnet N° MI64/87, Director y Representante Legal de la UNION DE PAISES EXPORTADORES DE BANANO (UPEB), solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "SISTEMA DE INFORMACION BIBLIOGRAFICA BANANERA (SIBBANA) y DICCIONARIO TERMINOLOGICO DEL BANANO TESAURO", como propiedad de la UNION DE EXPORTADORES DE BANANO (UPEB);

Que esta obra consiste en una base de datos que incluye cada uno más de cinco mil (5,000) referencias sobre trabajos relacionados con banano y plátano y constituyen en la actualidad el sistema más importante disponible sobre dichos temas. Están programadas en un (1) diskette o casette de computadoras cada una. Fueron programados en el año 1988

en el Centro de Información y Documentación del Organismo de la UPEB;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "SISTEMA DE INFORMACION BIBLIOGRAFICA BANANERA (SIBBANA) y DICCIONARIO TERMINOLOGICO DEL BANANO TESAURO", como propiedad de la UNION DE EXPORTADORES DE BANANO (UPEB).

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA

El Viceministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL Y.
ES COPIA AUTENTICA
Secretaria General del Ministerio de Educación.

PANAMA, 14 de diciembre de 1988.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto N°-1,847
Panamá, 16 de Nov. de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Señorita MIREYA E. DEMOCEA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N°-8-185-845, con residencia en Juan Díaz, Calle 5ª., casa N°-169, de la Ciudad de Panamá, en su propio nombre, solicita a su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de la Canción intitulada "TENGO", cuya autora es la propia solici-

tante, Señorita MIREYA E. DEMOCEA;

Que la composición musical tiene ritmo de bolero a 4/4, compuesta por cinco (5) estrofas;

Que la solicitud de inscripción está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de la Canción intitulada "TENGO", a nombre de la Señorita MIREYA E. DEMOCEA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA

El Viceministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL Y.
ES COPIA AUTENTICA
Panamá, 14 de diciembre de 1988

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto N° 1,849

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 16 de noviembre de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Srta. MIREYA S. DEMOCEA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-185-845, con residencia en Juan Díaz, Calle 5ª, Casa N° 169, de la Ciudad de Panamá, en su propio nombre, solicita a Su Excelencia el Sr. Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de la Canción intitulada "EMBRUJO" cuya autora es la propia solicitante, Srta. MIREYA E. DEMOCEA y de la Música de la cual

es autor el Sr. RICARDO VELASQUEZ;

Que esta canción tiene ritmo de Bossa Nova a 4/4, compuesta por tres (3) estrofas;

Que la presente solicitud está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex-certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra de la Canción intitulada "EMBRUJO", a nombre de la Srta. MI-REYA E. DEMOCEA y de la Música de la cual es autor el Sr. RICARDO VELASQUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA

El Viceministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL Y.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto N° 1804

Panamá, 9 de noviembre de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Rolando Marcos Hermoso C., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-203-1440, abogado, con oficinas en Avenida Cuba y Calle N° 34-E, edificio Victoria, segundo alto, oficina N° 205, lugar donde recibe notificaciones personales, de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por el Licenciado ROGER HAROLDO RODAS MELGAR, varón, guatemalteco, mayor de edad, portador del pasaporte N° 27021, con carnet N° MI64/87, Director y Representante Legal de la UNION DE PAISES EXPORTA-

DORES DE BANANO (UPEB), solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "INFORME MENSUAL", como propiedad de la UNION DE PAISES EXPORTADORES DE BANANO (UPEB);

Que esta Revista fue editada en el Centro de Información y Documentación del Organismo de la (UPEB), es el órgano de divulgación de la Dirección Ejecutiva de la (UPEB), con una Sección en Inglés y otra en Francés. Contiene informes especiales sobre temas relacionados con bananos y plátano. El primer número fue publicado en el año 1977; con un tiraje de mil quinientos (1,500) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex-certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "INFORMES MENSUALES", como propiedad de la UNION DE PAISES EXPORTADORES DE BANANO (UPEB), mediante solicitud formulada por el Licenciado Rolando Marcos Hermoso C.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA

El Viceministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL Y.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto N° 1,803

Panamá, 9 de noviembre de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Rolando Marcos Hermoso C., varón, panameño,

mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-203-1440, abogado, con oficinas en Avenida Cuba y Calle N° 34-E, edificio Victoria, segundo alto, oficina N° 205, lugar donde recibe notificaciones personales, de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por el Licenciado ROGER HAROLDO RODAS MELGAR, varón, guatemalteco, mayor de edad, portador del pasaporte N° 27021, con carnet N° MI64/87, Director y Representante Legal de la UNION DE PAISES EXPORTADORES DE BANANO (UPEB), solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "TESAURO DEL BANANO", a nombre de la UNION DE PAISES EXPORTADORES DE BANANO (UPEB);

Que esta obra fue publicada en el año 1983, por el Centro de Información y Documentación de la UPEB, consta de un solo Tomo y un total de doscientas cincuenta y ocho (258) páginas. Constituye un estudio de la terminología especializada utilizada en la actividad bananera. Está destinada a servir como herramienta principal para el análisis y recuperación de la información como en los diversos campos de la actividad bananera, para los cuales es imprescindible tener un lenguaje normalizado. Tiene seis grandes tópicos; aspectos agroeconómicos, geográficos, instituciones, socioeconómicos, de comercialización y agroindustriales;

Que la citada solicitud de inscripción está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex-certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "TESAURO DEL BANANO", como propiedad de la UNION DE PAISES EXPORTADORES DE BANANO (UPEB), mediante solicitud formulada por el Licenciado Rolando Marcos Hermoso.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad

con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA

El Viceministro de Educación
JUAN BOSCO BERNAL Y.
Es copia auténtica

JOSE E.
Secretario General del Ministerio de Educación

Panamá 14 de diciembre de 1988

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 56

LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A NELSON EDY ARANGUREN BELTRAN, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto ROBYN ARANGUREN.

Se le advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, seis (6) de junio de 1988.

La Juez,
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

L-069342
(Unica publicación)

DISOLUCIONES

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 119 del 11 de ENERO de 1989, otorga ante el Nota-

rio Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 116077, Rollo 25354 Imagen 0122 ha sido disuelta la sociedad denominada CORPORACION ARDENAS, S.A. el 23 de enero de 1989
Panamá, 26 de enero de 1989

(L-077265)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 135 del 12 de ENERO de 1989, otorga ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 158308, Rollo 25354 Imagen 0129 ha sido disuelta la sociedad denominada FROZEN PRODUCTS IMPORT AND EXPORT INC. El 23 de enero de 1989.
Panamá, 26 de enero de 1989

(L-077265)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 134 del 12 de ENERO de 1989, otorga ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 158310, Rollo 25354 Imagen 0115 ha sido disuelta la sociedad denominada COAST FROZEN PRODUCTS INC. El 23 de enero de 1989.
Panamá, 26 de enero de 1989

(L-077265)
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 1101 de 31 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1989, en la ficha 185283 rollo 25457 imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad RIDACO INC.

L-077273
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 1034 de 30 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1989, en la ficha 123477 rollo 25457 imagen 0013 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad LAMPREY SHIPPING COMPANY.

L-077273
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 1100 de 31 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1989, en la ficha 167646 rollo 25457 imagen 0068 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad BELLARIVA CORPORATION.

L-077273
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 362 del 25 de ENERO de 1989 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 161163, Rollo 25431, Imagen 0152, ha sido disuelta la sociedad denominada DEVA HOLDINGS INC., el 2 de FEBRERO DE 1989.
Panamá, 9 de FEBRERO DE 1989.

L-077264
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 343 del 24 de ENERO de 1989 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 059131, Rollo 25426, Imagen 0161, ha sido disuelta la sociedad denominada IRON AND STEEL FINANCING HOLDING S.A. el 2 de Febrero de 1989.
Panamá, 9 de Febrero de 1989.

L-077264
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 350 de 10 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de enero de 1989, a la Ficha 099827 Rollo 25317 Imagen 0117, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TYNAR OVERSEAS INC."

L-077429

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 11,022 de 13 de Octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de Octubre de 1988, a la Ficha 183813 Rollo 24745, Imagen 0092, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TURRENT BUSINESS INC."

L-077429

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 10,510 de 29 de septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de octubre de 1988, a la Ficha 185184 Rollo 24682, Imagen 0146, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CADAS HOLDING, S.A."

L-077429

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13096 del 29 de diciembre 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 55979, ROLLO: 25247. IMAGEN: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LATAP INVESTMENT CORP."

Panamá, 11 de enero de 1989

(L-076484)

Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 998 of the 23rd of January, 1989 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "EMMI SHIPPING CO., S. A." has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 063531, Roll: 25406, Frame: 0102 since the 31st of January, 1989.

L-077004

Unica publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 415 of the 11th of January, 1989 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "HANOVER SHIPPING, S. A. PANAMA" has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 100207, Roll: 25329, Frame: 0129 since the 19th of January, 1989.

L-076888

Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública N° 652 de 19 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 9 de febrero de 1989 en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 085373, Rollo 25457, Imagen 0089, ha sido disuelta la sociedad "KALINGA INC."

L-077802

Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública N° 1,011 de 27 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 9 de febrero de 1989 en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 041377, Rollo 25457, Imagen 0082, ha sido disuelta la sociedad "TRAVESIO S. A."

L-077802

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 164 del 6 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 63202, ROLLO: 25308, IMAGEN: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JAVINDER CORPORATION"

Panamá, 18 de enero de 1989

(L-076484)

Unica publicación

**EDICTOS
PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO N° 3**

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a EUCLIDES ULISES SANCHEZ FERNANDEZ, cuyas generales se expresarán más adelante, para dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho auto es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO N° 475, DAVID, diecisiete -17- de noviembre de mil novecientos ochenta y siete -1987.

PARTE MOTIVA**PARTE RESOLUTIVA**

Portanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EUCLIDES ULISES FERNANDEZ, varón, panameño, soltero, de 25 años de edad, cursó el tercer año de estudios Universitarios en la escuela de Relaciones Internacionales, oficio comerciante, natural de Chorrera, nació el día 4 de septiembre de 1962, hijo de Gregorio Sánchez Gordones y María Gregoria Hernández de Sánchez, residente en La Chorrera, en calle estudiante 27 Sur, casa N° 3405, con cédula de identidad personal N° 8-230-424, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV° Título VIII°, del

Libro IIº del Código Penal, o sea por el delito de Expedición de cheques sin suficiente provisión de fondos, y mantiene la detención preventiva del sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco-5- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

La defensa del sindicado quedará a cargo del Licdo. Felipe C. Rangel conforme al poder otorgado al letrado Rangel visible a fojas 21 de la actuación.

Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) El Juez.

Licdo. Amadeo Russo Alvarado. (Fdo.) El Srío. Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal Emplazamiento al procesado EUCLIDES ULISES SANCHEZ FERNANDEZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial hoy veintiuno -21- de enero de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

El Juez.
(Fdo.) Licdo. Amadeo Russo Alvarado
(Fdo.) El Srío. Alcibíades Candanedo S.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a EUCLIDES ULISES SANCHEZ FERNANDEZ, de generales y paradero actual desconocido, para dentro del término de diez -10- contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra.

Dicho auto es del tenor siguiente.
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

DAVID, ocho -8- de enero de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

PARTE MOTIVA

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EUCLIDES ULISES SANCHEZ FERNANDEZ de generales y paradero actual desconocidos, como presunto infractor de normas legales contenidas

en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, o sea por el delito de Estafa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco-5- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial en lo establecido por la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese (fdo.)

El Juez, Licdo. Amadeo Russo Alvarado (fdo.)

El Srío. Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal Emplazamiento al procesado EUCLIDES ULISES SANCHEZ FERNANDEZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite además al señor Director de la Gaceta Oficial hoy veintiuno -21- de enero de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Amadeo Russo Alvarado
(fdo.) El Srío. Alcibíades Candanedo S.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 4

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el juicio seguido a RODRIGO PERALTA CORTEZ, enjuiciado por el delito de SEDUCCION, cometido en perjuicio de la menor Luz Omaira Cortez, hecho denunciado por su madre Ida Aparicio Núñez; se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RODRIGO PERALTA CORTEZ, localizable en la Barriada 24 de Diciembre, Sector 4, casa color blanca, al lado de la carretera, Cantador de Mejoranas, se desconoce las demás generales; por presunto

EDITORIA RENOVACION, S. A.

infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal.

SE ORDENA su detención preventiva.

Se tiene al Licdo. Luis Quintero Poveda, como Abogado Defensor del justiciable.

Cuentan las partes con seis (6) días hábiles, para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a RODRIGO PERALTA CORTEZ, para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al enjuiciado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1,989), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 24 de febrero de 1989.

Abelardo Castillo G.
Oficio No. 242.